



Martina Perreng  
Especialista en derecho laboral de la  
Confederación Alemana de Sindicatos (DGB)

### ¿Qué pasa cuando finaliza la excedencia por maternidad (Elternzeit)?

18-09-2009

*Trabajo en una agencia de publicidad y durante los dos últimos años disfruté de una excedencia por maternidad. El 1 de octubre volveré a mi antiguo puesto de trabajo. Mi empleador ha aprobado mi solicitud de trabajo a jornada parcial y a partir de ahora trabajaré medio día. ¿Significa esto que voy a percibir automáticamente la mitad de mi último salario o tengo que negociar otro contrato de trabajo totalmente nuevo? ¿Qué ocurre con las pagas extraordinarias de Navidad y vacaciones? ¿Qué más tengo que tener en cuenta?*

Según el art. 4, punto 2 de la Ley de jornada parcial y trabajo temporal, un trabajador a jornada parcial tiene derecho a percibir la remuneración equivalente al porcentaje de su jornada laboral con respecto a la jornada laboral de un trabajador contratado a jornada completa. En su caso, pues, significa que como trabajadora a media jornada tiene derecho a la mitad de la remuneración de un trabajador ocupado con las mismas condiciones a jornada completa.

Asimismo, el art. 8 determina que el trabajador puede exigir una reducción de la jornada laboral acordada en el contrato. De ahí cabe deducir que en este caso se trata solamente del cambio del horario de trabajo en el marco de un contrato laboral existente. No es necesario firmar un nuevo contrato de trabajo. Sería distinto si su empleador le hubiera ofrecido no trabajar más en su puesto de trabajo anterior sino en otro con una remuneración inferior. En este caso debería firmarse otro contrato de trabajo que recoja esta modificación.

Pero en principio se considera que los trabajadores a jornada parcial no deben verse perjudicados por tener una jornada laboral inferior. Esto se aplica por supuesto también a las pagas extraordinarias de Navidad y vacaciones, y demás prestaciones extraordinarias como la previsión empresarial para la jubilación, a la que usted tiene derecho proporcionalmente con respecto a su horario de trabajo.

También se le debería posibilitar la participación en medidas de formación profesional y continua. En caso de que en el futuro decida usted solicitar de nuevo la jornada completa, el empleador deberá dar prioridad a este deseo a la hora cubrir puestos vacantes. Sin embargo, básicamente esto sólo se aplica a aquellos puestos de trabajo a jornada completa cuyo perfil sea similar a su actividad a jornada parcial.

Si, como se ha explicado antes, el puesto a tiempo parcial está vinculado a una remuneración inferior y el empleador en principio sólo ofrece trabajo a jornada parcial en un segmento salarial determinado, conforme a una nueva resolución del Tribunal Federal de lo laboral tendrá usted incluso derecho a un trato preferencial para ocupar un puesto de trabajo a jornada completa mejor remunerado si éste se corresponde con su anterior trabajo a tiempo completo.

(Fuente: Tagesspiegel, 06/09/2009)